ACTA DE AJUSTE DE ESTUDIO PREVIO
LICITACIÓN PÚBLICA N° 13468

08 de junio de 2022

ORGANISMO: Departamento de Antioquia – Secretaría de Suministros y Servicios
OBJETO: Mantenimiento y adecuación de la infraestructura física del inmueble donde opera actualmente la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE.

A CONTINUACIÓN, SE PROCEDE A INCLUIR LAS MODIFICACIONES AL ESTUDIO PREVIO N° 13468, LAS CUALES QUEDARÁN ASÍ:

1. Modificación al numeral 2.2 Especificaciones técnicas, el cual quedará así:

Para dar mantenimiento al inmueble propiedad del Departamento de Antioquia, donde actualmente funciona la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia - FLA EICE, se requiere de un contratista que realice las obras civiles para la buena operación y mantenimiento de la misma, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en las normas y las cantidades presupuestadas.

A continuación, se relacionan y especifican las consideraciones a tener en cuenta en la presente contratación para el mantenimiento de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia - FLA EICE, para la adecuada conservación del bien inmueble:

En desarrollo del contrato el contratista deberá ejecutar actividades generales como son:

- Adecuación de cubiertas, canoas y bajantes
- Demoliciones, retiros, desmontes.
- Cubiertas, canoas y bajantes
- Mantenimiento general de pisos
- Disposición final de basura y escombros.
- Impermeabilizaciones
- Resane y pintura
- Revoques

En la ejecución de los trabajos que son materia de este contrato, el contratista se ceñirá a las especificaciones, planos en caso de ser necesario y normas específicas que garanticen el buen funcionamiento de las obras realizadas.

Los materiales y demás elementos que el contratista suministre para la ejecución de los trabajos que se le encomienden, deberán ser acordes a las especificaciones técnicas de los pliegos, cumpliendo las normas colombianas (NTC, NSR10, RETIE, RETILAP, RAS, entre otras) para el fin a que se le destine.

Los materiales que el contratista emplee en la ejecución de los trabajos y que se encuentren deficientes podrán ser rechazados por el interventor cuando no los encuentre convenientemente adecuados.

Las obras extras deberán ser acordadas entre el interventor y el contratista y aprobadas por el ordenador del gasto, para lo cual se suscribirá la respectiva acta o modificación al contrato antes de ser ejecutadas siempre y cuando las modificaciones solicitadas no impliquen alteración al objeto del contrato, sin afectar la ecuación económica del mismo, lo cual se hará constar en actas que suscriban las partes. En todo caso se establecerán las especificaciones técnicas de las mismas, además el contratista deberá presentar mínimo 3 cotizaciones para establecer el costo del mercado de las mismas. La entidad se reserva el derecho de realizar otras cotizaciones. El precio será el promedio del valor de las cotizaciones presentadas por el contratista y la entidad. Cuando las

mismas impliquen mayores costos u obra adicional deberán cumplirse los requisitos internos de modificación del contrato, además de cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Toda obra extra o adicional ejecutada sin el cumplimiento de los requisitos legales no será reconocida por la entidad, igualmente la mayor permanencia en obra que esta genere.

El contratista deberá cumplir inmediatamente cualquier indicación que sea emitida por el interventor, si el contratista considera que algunos de los trabajos que se exigen están fuera de los estipulados en el contrato o si considera injusta una orden o decisión podrá objetar dicha orden por escrito, durante los primeros diez días calendario.

El contratista deberá reparar prontamente y por su cuenta, cualquier daño o perjuicio que cause con la ejecución del contrato.

Cuando se reciba la notificación escrita del Contratista, donde informe que ha concluido las obras, el interventor hará una inspección minuciosa de toda la obra. Todos los defectos u omisiones que se encuentren, serán corregidos por el Contratista.

El Contratista se obliga a mantener en el lugar de los trabajos el personal con facultades idóneas para resolver los problemas que se le presenten, de modo que no obstaculice la ejecución de las obras.

El Contratista acatará las exigencias establecidas en la Ley 842 de 2003, su decreto reglamentario 2500 de 1987 y la Ley 9 de 1990.

El Contratista tiene la obligación de hacerse cargo del material sobrante de cada obra (escombros, residuos, basura que genere el trabajo realizado) y de mantener aseado el lugar de ejecución de los trabajos, como también de la señalización y delimitación zona de trabajo.

Los escombros empacados y su cargue y transporte para su disposición final deben ser por cuenta del Contratista y su disposición final se debe realizar en un botadero o escombrera debidamente autorizada por la autoridad ambiental. El contratista deberá adjuntar certificación de ello.

Las instalaciones provisionales para almacenamiento de materiales y herramientas, deben ser construidas en tableros de madera o de Superboard, con cercas metálicas y techo en teja ondulada, de fácil desmonte y deben ubicarse en un lugar previamente autorizado por el interventor.

Para adelantar estas actividades se hace necesario contar con los profesionales que garanticen la correcta ejecución de los procesos constructivos con el fin de satisfacer la necesidad de la entidad de erradicar las filtraciones de agua, así como mantener las instalaciones técnicas en las condiciones necesarias para su correcto funcionamiento y evitar inconvenientes que puedan alterar el funcionamiento o puedan ocasionar accidentes.

2. Modificación al numeral 2.2.4. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos, el cual quedará así:

El proceso en mención no requiere aprobación de ningún organismo interno y/o externo de la entidad, ni requiere licencia de curaduría urbana, toda vez que la ejecución de las actividades propias del contrato no modifica elementos estructurales, ni altera fachadas de la edificación, tampoco se altera la espacialidad ni se cambia el aspecto de la misma. Así mismo, no requiere cálculos estructurales toda vez que el objeto contractual es mantenimiento correctivo, que se realizará como reparación locativa, exenta de la necesidad de aprobación de licencia de construcción según el artículo 10 del Decreto 1469 de 2010.

EL CONTRATISTA instalará todos los equipos, materiales y elementos necesarios para las instalaciones objeto de este contrato, de acuerdo con las últimas Normas vigentes y reguladoras, entre otras:

- Norma técnica colombiana NTC 2050 y en las recomendaciones de las últimas publicaciones
- Acuerdos de los respectivos POT de los municipios donde se ejecuten las obras
- Especificaciones técnicas de Construcción de EEPPMM
- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE
- Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado público RETILAP
- Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-10
- La guía de manejo socio - ambiental de obras.
- Ley 400 de 1997, Decreto 926 de 2010, modificado parcialmente por los Decretos 2525 de 2010, 092 de 2011, 340 de 2012, 945 de 2017, 2113 de 2019 y 1711 de 2021.
- Normas Técnicas Colombianas NTC 1500: Código Colombiano De Fontanería
- Resolución 1151 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo
- Territorial, Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión

3. Modificación al numeral 2.7.2. Obligaciones Técnicas, respecto a las obligaciones N° 21 y 26, el cual quedará así:

21. Abrir el día en que se inicien los trabajos, un libro en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de las obras, así como las observaciones o sugerencias que haga el interventor. En este libro se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en los frentes de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado y relación de la herramienta y equipo requerido, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. Cada anotación diaria deberá llevar la fecha y la firma de los residentes de obra e interventoría. El responsable de mantener al día este diario será el residente de obra. Cada libro diario deberá permanecer en la sede de trabajo y se entregará a la Entidad una vez finalizados los trabajos.

26. Entregar dentro del plazo indicado para la legalización del contrato la siguiente documentación como requisito previo para el inicio de los trabajos: - Análisis del Precio Unitario (APU) de cada uno de los ítems presentados en la propuesta económica. - Factor Prestacional. - Programa de trabajo e inversión. - Listado del personal que se empleará en la ejecución de la obra. - Afiliación a la Seguridad Social y Parafiscales de todo el personal que será empleado en la obra. - El Plan de acción socio ambiental en obra. - Protocolo de bioseguridad que contenga los parámetros establecidos en la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social o norma que la modifique, adicione o derogue - Cálculo del AIU.

4. Modificación al numeral 2.7.2. Obligaciones Técnicas, respecto a la obligación N° 17 de Gestión ambiental, el cual quedará así:

17. Cumplir con todo lo establecido en la resolución 541 de diciembre 14 de 1994 por la cual se regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concreto y agregados sueltos, de construcción de demolición y capa orgánica suelo y subsuelo de excavación y lo establecido en el Decreto 948 de 1995 por el cual se reglamentan, parcialmente, la Ley 23 de 1973, los artículos 33, 73, 74, 75 y 76 del Decreto – Ley 2811 de 1974; los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 48 y 49 de la Ley 9 de 1979; y la Ley 99 de 1993, en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire, compilado en el Decreto 1076 de 2015.

5. Modificación al numeral 2.7.2. Obligaciones Técnicas, respecto a la obligación N° 5 de Gestión social, el cual quedará así:

5. Participar activamente de las reuniones solicitadas por personal de la Gobernación, para tratar temas relacionados con el proyecto.

6. Modificación al numeral 2.7.2. Obligaciones Técnicas, respecto a la obligación N° 1 y 5 de materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual quedará así:

1. El contratista deberá mantener, mientras se realice cualquier actividad en el sitio de la obra, un responsable de SST (SISO) (profesional o tecnólogo con licencia en seguridad y salud en el trabajo vigente).
5. Al momento de iniciar la ejecución del contrato se deberá presentar la planilla de pago de seguridad social para cada uno de los trabajadores, para los trabajadores nuevos en vinculación con la empresa o contratistas deberá presentarse su afiliación, la afiliación y el pago deberá corresponder al nivel de riesgo de la actividad a ejecutar, este requisito también deberá ser cumplido por el personal de los subcontratistas, si los hay.

7. Modificación al numeral 2.7.2.2 Obligaciones Administrativas, Legales y Financieras, respecto a la obligación N° 1, 4, 7, 14, 18, y 26 en adelante, el cual quedará así:

1. Presentar mensualmente un informe que dé cuenta del avance físico, administrativo, financiero y ambiental de la ejecución del contrato, además este deberá contener las fotos del antes y el después de la obra.
4. Disponer de los medios necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo estipulado en los pliegos de condiciones definitivo, sus anexos, adendas, oferta económica, contrato y/o modificaciones, y demás documentos del proceso.
7. Allegar la Garantía suscrita por el tomador con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual, así como las requeridas de acuerdo al inicio del contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de las mismas de conformidad con el plazo establecido.
14. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del contrato, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia, razón por la cual el contratista debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente contrato.
18. Para efecto de todas las actividades que se van a desarrollar en el marco del contrato, el contratista y las personas que estos contraten para el desarrollo del objeto, están obligados a adoptar todas las precauciones y medidas establecidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, en cuanto a la bioseguridad para la prevención de la propagación del COVID 19, lo que se evidenciará con la presentación de protocolos de bioseguridad para proteger a todos trabajadores, contratistas, y visitantes del lugar de trabajo los cuales deberán ser implementados bajo su responsabilidad. Dichos protocolos deberán allegarse a la respectiva dependencia contratante por intermedio del interventor, en el momento de la firma del acta de inicio, o a más tardar dentro de los cuatro (4) días posteriores a la suscripción de la misma. Los protocolos presentados podrán ser sujetos de verificación con el fin de corroborar que se cumplan los requisitos normativos definidos por los entes gubernamentales para enfrentar la pandemia por el COVID 19.
26. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato, la condición referida en su propuesta con respecto al emprendimiento y empresas de mujeres, siempre y cuando la hubiere acreditado en la presentación de la propuesta.
27. El contratista adjudicatario, deberá acreditar que cuenta con mínimo el 5% del personal para la ejecución del contrato en condición de especial protección constitucional, situación que será verificada por parte del Supervisor/Interventor designado para el contrato, como requisito previo para la firma del acta de inicio. En todo caso, el contratista, desde el inicio y durante el tiempo de ejecución del contrato, deberá contar con el mismo porcentaje de personal para la ejecución en condición de sujetos de especial protección constitucional, so pena de incurrir en la multa dispuesta para tal efecto.

 La acreditación de tales situaciones será verificada por parte del Supervisor/Interventor de la siguiente forma:

 1. Las personas desplazadas y víctimas del conflicto deberán acreditar tal situación aportando la certificación expedida por el registro único de víctimas (RUV).
 2. Los adultos mayores acreditaran tal situación con copia simple de su cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte.

3. Las personas con discapacidad/ movilidad reducida acreditaran tal situación con la certificación expedido por el Ministerio de trabajo.
4. La situación de pobreza extrema se acreditará con la copia simple del Sisbén donde se indique su pertenencia a los grupos poblacionales a los grupos A1, A2, A3, A4, A5.
5. Las personas reintegradas o reincorporadas acreditaran tal situación con i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.
6. Las mujeres cabeza de familia acreditaran tal situación con una declaración bajo la gravedad de juramento rendida ante notario, alcalde o autoridad judicial competente.
7. Las personas pertenecientes a poblaciones indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palanqueros, Rrom o gitanas, acreditarán tal situación con una Certificación expedida por el Ministerio del Interior.

28. En virtud del artículo 50 de la Ley 2195 de 2022, el proponente adjudicatario deberá registrar en su contabilidad, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada el contrato, de forma que permita al Estado verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos del mismo, como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo.
29. Actualizar la garantía de calidad y estabilidad de la obra con el acta de recibo final a satisfacción.
30. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

8. Modificación al numeral 4.3. Forma de pago de los recursos, respecto al primer párrafo, el cual quedará así:

En contraprestación por las obras ejecutadas, EL DEPARTAMENTO reconocerá a EL CONTRATISTA actas de pago parciales mensuales conforme al avance de obra realmente ejecutada y cuando se haya recibido a entera satisfacción por parte del interventor contratado, las actividades de qué tratan estos Estudios y Documentos Previos, y un acta de pago final mínimo del 10% del valor del contrato, una vez se apruebe y suscriba el acta recibo final a entera satisfacción por parte del interventor contratado la totalidad de las actividades.

Los pagos a EL CONTRATISTA se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del interventor contratado y el respectivo supervisor designado del recibo a satisfacción de las obras, acompañada del Acta de Pago parcial, Memorias de cantidades de obra de acuerdo al avance de obra, informe de obra aprobado por la interventoría y de la certificación de encontrarse EL CONTRATISTA al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia.

9. Modificación al numeral 5.1.1 REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO, agregando un nuevo requisito al final del numeral, así:

MULTAS O SANCIONES O DECLARACIÓN JURAMENTADA

El ANEXO MULTAS Y SANCIONES debe ser diligenciado y firmada por el proponente si ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, de lo contrario deberá suscribir el ANEXO DECLARACIÓN JURAMENTADA.

10. Modificación al numeral 5.1.2.2 EQUIPO DE TRABAJO HABILITANTE, el cual quedará así:

El proponente deberá presentar junto con su propuesta los documentos para acreditar el siguiente personal habilitante:

5.1.2.2.1. DIRECTOR DE OBRA: Disponibilidad del 50% por ciento en la ejecución de las obras.

Un (1) Director de Obra: Deberá ser Arquitecto, Ingeniero Civil o Arquitecto Constructor, con experiencia profesional mínima de **SEIS (6) AÑOS** como **Director de Obra** en proyectos cuyo objeto haya sido: Mantenimiento y/o Adecuación y/o Reparación y/o Construcción de edificaciones; la cual deberá demostrarse únicamente mediante certificaciones laborales o certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos en los cuales se evidencie el ejercicio de la profesión **únicamente como Director de Obra** con el objeto de la misma tal como se solicita.

Para el presente proceso de selección el Departamento de Antioquia tomara únicamente las certificaciones de la experiencia Profesional y Especifica **únicamente como Director de Obra** en proyectos cuyo objeto haya sido: Mantenimiento y/o Adecuación y/o Reparación y/o Construcción de edificaciones, de tal manera que la Entidad evite desgastes administrativos innecesarios con base en experiencias de proyectos con objeto y cargo diferente.

5.1.2.2.2. PROFESIONAL RESIDENTE DE OBRA: Disponibilidad del 100% por ciento en la ejecución de las obras.

Dos (2) Residentes de Obra: Deberán ser Arquitecto, Ingeniero Civil o Arquitecto Constructor, con experiencia profesional mínima de **CINCO (5) AÑOS** como **Residente de Obra** en proyectos cuyo objeto haya sido: Mantenimiento y/o Adecuación y/o Reparación y/o Construcción de edificaciones; la cual deberá demostrarse únicamente mediante certificaciones laborales o certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos en los cuales se evidencie el ejercicio de la profesión **únicamente como Residente de Obra** con el objeto de la misma tal como se solicita; sin que el profesional presentado por los proponentes para ser **Residente de Obra**, haya sido directamente el contratista o haga parte integral de un modelo de asociación (Consorcios y Uniones Temporales), ni tampoco si se presenta como proponente directamente.

Para el presente proceso de selección el Departamento de Antioquia tomara únicamente las certificaciones de la experiencia Profesional y Especifica **únicamente como Residente de Obra** en proyectos cuyo objeto haya sido: Mantenimiento y/o Adecuación y/o Reparación y/o Construcción de edificaciones, de tal manera que la Entidad evite desgastes administrativos innecesarios con base en experiencias de proyectos con objeto y cargo diferente.

11. Modificación al numeral 5.1.2.3 EQUIPO DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, el cual quedará así:

Los documentos que soportan el cumplimiento de los requisitos solicitados a los profesionales residente ambiental, profesional en seguridad y salud en el trabajo y auxiliares residente de obra, deberán ser presentados al inicio de la ejecución del contrato.

5.1.2.3.1. PROFESIONAL RESI*D*ENTE AMBIENTAL: Disponibilidad del 100% por ciento en la ejecución de las obras.

Un (1) Residente Ambiental: Deberá ser Profesional en Ingeniería ambiental o Ingeniería sanitaria o Ingeniería forestal o Ingeniería de Recursos Naturales o Ingeniería de Recursos Hídricos y Gestión Ambiental o Ingeniería Geográfica o Ingeniería Geográfica y Ambiental o en Administración Ambiental o Biología o Ecología. Podrá ser profesional en Ingeniería civil o Ingeniería de vías y de transporte, o Geología con especialización en el área ambiental, con experiencia profesional mínima de **CINCO (5) AÑOS** como **Residente Ambiental y/o especialista ambiental, y/o profesional ambiental** en proyectos cuyo objeto haya sido: Mantenimiento y/o Adecuación y/o Reparación y/o Construcción de edificaciones; la cual deberá demostrarse únicamente mediante certificaciones laborales o certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos en los cuales se evidencie el ejercicio de la profesión **únicamente como Residente Ambiental y/o especialista ambiental, y/o profesional ambiental** con el objeto de la misma tal como se solicita; sin que el profesional

presentado por los proponentes para ser **Residente Ambiental** haya sido directamente el contratista o haga parte integral de un modelo de asociación (Consorcios y Uniones Temporales), ni tampoco si se presenta como proponente directamente.

Para el presente proceso de selección el Departamento de Antioquia tomara únicamente las certificaciones de la experiencia Profesional y Especifica **únicamente como Residente Ambiental y/o especialista ambiental, y/o profesional ambiental** en proyectos cuyo objeto haya sido: Mantenimiento y/o Adecuación y/o Reparación y/o Construcción de edificaciones, de tal manera que la Entidad evite desgastes administrativos innecesarios con base en experiencias de proyectos con objeto y cargo diferente.

5.1.2.3.2. PROFESIONAL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: Disponibilidad del 100% por ciento en la ejecución de las obras.

Un (1) Profesional Seguridad y Salud en el Trabajo: Deberá ser Profesional en Salud y Seguridad en el Trabajo o Administrador en seguridad y salud en el trabajo o profesional en ingeniería con especialización en seguridad y salud en el trabajo o salud ocupacional, con licencia en Salud Ocupacional vigente, con experiencia profesional mínima de **CINCO (5) AÑOS** como **Profesional Seguridad y Salud en el Trabajo o profesional SISO o Residente en seguridad y salud en el trabajo o coordinador en seguridad y salud en el trabajo** en proyectos cuyo objeto haya sido: Mantenimiento y/o Adecuación y/o Reparación y/o Construcción de edificaciones; la cual deberá demostrarse únicamente mediante certificaciones laborales o certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos en los cuales se evidencie el ejercicio de la profesión **únicamente como Profesional Seguridad y Salud en el Trabajo o profesional SISO o Residente en seguridad y salud en el trabajo o coordinador en seguridad y salud en el trabajo** con el objeto de la misma tal como se solicita; sin que el profesional presentado por los proponentes para ser **Profesional Seguridad y Salud en el Trabajo**, haya sido directamente el contratista o haga parte integral de un modelo de asociación (Consorcios y Uniones Temporales), ni tampoco si se presenta como proponente directamente.

Para el presente proceso de selección el Departamento de Antioquia tomara únicamente las certificaciones de la experiencia Profesional y Especifica **únicamente como Profesional Seguridad y Salud en el Trabajo o profesional SISO o Residente en seguridad y salud en el trabajo o coordinador en seguridad y salud en el trabajo** en proyectos cuyo objeto haya sido: Mantenimiento y/o Adecuación y/o Reparación y/o Construcción de edificaciones, de tal manera que la Entidad evite desgastes administrativos innecesarios con base en experiencias de proyectos con objeto y cargo diferente.

5.1.2.3.3. AUXILIAR RESIDENTE DE OBRA: Disponibilidad del (100%) por ciento en la ejecución de las obras.

Cuatro (4) Auxiliares Residente de Obra: Deberán ser Tecnólogo en construcciones civiles, con experiencia profesional mínima de **CUATRO 4 AÑOS** como **Auxiliar Residente de Obra** en proyectos cuyo objeto haya sido: Mantenimiento y/o Adecuación y/o Reparación y/o Construcción de edificaciones; la cual deberá demostrarse únicamente mediante certificaciones laborales o certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos en los cuales se evidencie el ejercicio de la profesión **únicamente como Auxiliar Residente de Obra** con el objeto de la misma tal como se solicita; sin que el profesional presentado por los proponentes para ser **Auxiliar Residente de Obra**, haya sido directamente el contratista o haga parte integral de un modelo de asociación (Consorcios y Uniones Temporales), ni tampoco si se presenta como proponente directamente.

Para el presente proceso de selección el Departamento de Antioquia tomara únicamente las certificaciones de la experiencia Profesional y Especifica **únicamente como Auxiliar Residente de Obra** en proyectos cuyo objeto haya sido: Mantenimiento y/o Adecuación y/o Reparación y/o Construcción de edificaciones, de tal manera que la Entidad evite desgastes administrativos innecesarios con base en experiencias de proyectos con objeto y cargo diferente.

12. Modificación al numeral 5.1.3.2 Requisitos de Capacidad Organizacional, el cual quedará así:

Para verificar el cumplimiento se tomará la información que aparezca en el RUP según las mismas indicaciones dadas en el numeral anterior.

Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio. Mayor o igual que 0.1
Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total: Mayor o igual que 0.09

13. Modificación al numeral 7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, agregando la justificación de exigencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra, así:

Garantía de estabilidad y calidad de la obra Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción. (Artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015).

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015 "Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. La Entidad Estatal debe determinar el valor asegurado de esta garantía en los documentos del proceso, de acuerdo con el objeto, la cuantía, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato a celebrar."

Así las cosas, para el presente proceso se exige que la garantía de calidad y estabilidad de la obra tenga una suficiencia del 20% sobre el valor total del contrato y por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo definitivo de las obras a satisfacción del Contratante.

14. Modificación del ANEXO "5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN" y "ACUERDOS COMERCIALES" los cuales serán publicado junto con el presente documento

COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR,

Paola Andrea Giraldo Cárdenas
Rol Logístico

Diana Marcela David Hincapié
Rol Técnico

Daniela Sánchez Martínez
Rol Jurídico